



Cartagena, 19 de Abril 2024

Doctor:

CAMPO ELIAS TERAN

Director IDER

Ciudad

**REF: SOLICITUD DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO
DEPARTAMENTAL 2024**

Cordial Saludo:

La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, entidad sin ánimo de lucro, presenta ante su despacho el Presupuesto general para la organización del torneo departamental y las generalidades de organización del evento distrital que se estará realizando en las instalaciones del complejo de raquetas de Cartagena

Se presenta este informe con el fin de justificar ampliamente los motivos para lograr gestionar del instituto distrital IDER el apoyo económico que permita a nuestra liga desarrollar sin contratiempo este importante evento de talla distrital.

Presentación y Justificación:

El torneo departamental, es un certamen donde participan los mejores deportistas de Cartagena en la categoría infantil, junior, juvenil y libre en modalidad de sencillos y dobles

Recursos y Presupuesto:

Descripción Requerimiento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Juez Torneo Nacional (por 12 Dias)	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000
6 Supervisores (por 12 Dias)	1	\$ 14.400.000	\$ 14.400.000
2 Auxiliar de Campo (por 12 Dias)	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
8 Jueces (juego) (por 12 Dias)	1	\$ 2.880.000	\$ 2.880.000
Premiación (trofeos)	36	\$ 50.000	\$ 1.800.000
Caddie (juegos)	160	\$ 20.000	\$ 3.200.000
Director del torneo (por 12 Dias)	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000
4 Fisioterapeutas (por 12 Dias)	1	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000
Mallas	2	\$ 2.600.000	\$ 5.200.000
Raquetas	12	\$ 220.000	\$ 2.640.000
Rollos de Cuerda	4	\$ 600.000	\$ 2.400.000



Almuerzos EMPACADOS Y LLEVADOS A LOS SITIOS DE COMPETENCIA DONDE SE DESARROLLARA EL TORNEO DEPARTAMENTAL	360	\$ 30.000	\$ 10.800.000
REFRIGERIOS EMPACADOS Y LLEVADOS A LOS SITIOS DE COMPETENCIA DONDE SE DESARROLLARA EL TORNEO DEPARTAMENTAL	360	\$ 18.000	\$ 6.480.000
Hidratación para los deportistas Bebidas Hidratante	1000	\$ 3.200	\$ 3.200.000
Caja de Bolas	20	\$ 800.000	\$ 16.000.000
2 Programador (por 12 Dias)	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
Valor total del Torneo			\$ 95.400.000

La Liga de tenis cuenta con el apoyo económico y administrativo de **IDER** para lograr desarrollar este torneo departamental, en organización y representación del departamento de Bolívar. Quedamos muy atentos y optimista a su pronta respuesta en: complejoderaquetas@hotmail.com o Celular: 3102649700-3014588853.

Cordialmente,

GUSTAVO RODRIGUEZ NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Liga de Tenis de Bolívar



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

Secretaría Jurídica

Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA JURIDICA,

En ejercicio de las funciones asignadas,

C E R T I F I C A:

Que revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que el **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No.1339 de fecha 12 de Julio de 1994, Reforma estatutaria aprobadas mediante Resoluciones No. 1442 del 23 de Junio de 1998, expedidas por la Gobernación de Bolívar

Que a folio 335 del Libro de Registro No. XVI, de fecha 24 de Septiembre de 2021, se encuentra inscrito como como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, el señor, **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, identificado con la Cédula No. 73.199.532.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024.


YAMILE DEL CARMEN AÑAYA MORALES

Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y
Personería Jurídica



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

Secretaría Jurídica

Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA JURIDICA,

En ejercicio de las funciones asignadas,

C E R T I F I C A:

Que revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que el **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No.1339 de fecha 12 de Julio de 1994, Reforma estatutaria aprobadas mediante Resoluciones No. 1442 del 23 de Junio de 1998, expedidas por la Gobernación de Bolívar

Que a folio 335 del Libro de Registro No. XVI, de fecha 24 de Septiembre de 2021, se encuentra inscrito como como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, el señor, **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, identificado con la Cédula No. 73.199.532.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024.


YAMILE DEL CARMEN AÑAYA MORALES

Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y
Personería Jurídica

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

Señores
DELEGADO ASAMBLEA GENERAL
Liga de Tenis de Bolívar
La ciudad.

Asunto: **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.**

Sobre los estados Financieros certificados para los años terminados a 31 de diciembre de 2023.

Cordial y respetuoso saludo.

En calidad de revisor Fiscal, he examinado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023; y el Estado Integral de Resultados, o de Ingresos y Egresos, de la persona jurídica denominada “LIGA DE TENIS DE BOLIVAR.”, por el período de enero 1º a diciembre 31 de los mismos años, junto con sus correspondientes Notas o Revelaciones a los Estados Financieros, que hacen parte integral de los mismos y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras. Los Estados Financieros son responsabilidad de la administración, quien los prepara conforme al Decreto 3022 de 2013, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para las entidades sin ánimo de lucro, junto con el Manual de Políticas contables, adoptadas al interior de esta entidad. Una de mis funciones como Revisor Fiscal consiste en examinar los Estados Financieros y expresar una opinión sobre ellos, con base en mi auditoria.

Realicé mi trabajo acorde a las Normas de Auditoria y de Aseguramiento de la Información de General Aceptación, las cuales requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas o revelaciones en los estados financieros. También incluye la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de “LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR” al 31 de diciembre de 2023 , de conformidad con las normas internacionales de información financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios.

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la entidad, a la Ley y a las decisiones de la Asamblea General; la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente.

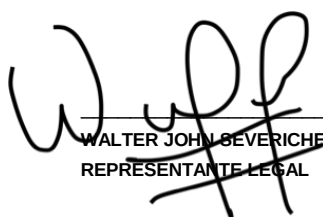
De otra parte, se verificó que la liga de Tenis de Bolívar no tiene obligaciones laborales. Igualmente, se ha cumplido el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones tributarias con pago, así como los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Guete Garcia', with a stylized, overlapping initial 'A'.

ALVARO GUETE GARCIA
Revisor Fiscal
TP-259.109-T

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Estado de Situacion Financiera Individual
a Diciembre 31 de 2023
En miles de pesos colombianos

	NOTA	A Diciembre 31 de 2022	NIIF %	A Diciembre 31 de 2023	%
ACTIVO CORRIENTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	4	253	0%	12.001.428	60%
INVERSIONES , NETO		0	0%	0	0%
CUENTAS POR COBRAR		0	0%	5.000.000	25%
INVENTARIO, NETO		0	0%	0	0%
DEUDORES IMPUESTOS CORRIENTES		0	0%	0	0%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		253	0%	17.001.428	85%
ACTIVO NO CORRIENTE					
ANTICIPO A PROVEEDORES	5	2.000.000	10%	0	0%
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		3.080.000	15%	3.080.000	15%
ACTIVO IMPUESTO DIFERIDO		0	0%	0	0%
DIFERIDOS		0	0%	0	0%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		5.080.000	25%	3.080.000	15%
TOTAL ACTIVOS		5.080.253	25%	20.081.428	100%
PASIVOS					
PASIVO CORRIENTE					
PASIVOS FINANCIEROS		0	0%	0	0%
PROVEEDORES		0	0%	0	0%
CUENTAS POR PAGAR	6	12.500.000	246%	15.050.000	75%
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS		0	0%	0	0%
BENEFICIOS A EMPLEADOS		0	0%	0	0%
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		0	0%	0	0%
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES		0	0%	0	0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		12.500.000	246%	15.050.000	75%
PASIVO NO CORRIENTE					
OBLIGACIONES FINANCIERAS		0	0%	0	0%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0	0%	0	0%
TOTAL PASIVOS		12.500.000	246%	15.050.000	75%
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL		0	0%	0	0%
RESERVAS LEGALES		0	0%	0	0%
RESERVAS FUTURAS CAPITALIZACIONES		0	0%	0	0%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	7	-9.219.753	-181%	12.451.175	62%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7	1.800.006	35%	-7.419.747	-37%
UTILIDADES RETENIDAS ADOPCION 1RA VEZ		0	0%	0	0%
TOTAL PATRIMONIO		-7.419.747	-146%	5.031.428	25%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		5.080.253	100%	20.081.428	100%

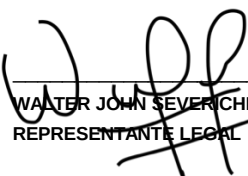

WALTER JOHN BEVERICHE MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL


ALVARO GUETE GARCIA
REVISOR FISCAL
T.P 259.109-T


INDIRA ARELLANO IMITOLA
CONTADOR PUBLICO
T.P :182.301-T

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Estado de Situacion Financiera Individual
a Diciembre 31 de 2023
En miles de pesos colombianos

	NOTA	A Diciembre 31 de 2022	NIIF %	A Diciembre 31 de 2023	%
ACTIVO CORRIENTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO	4	253	0%	28.882	0%
INVERSIONES , NETO		0	0%	0	0%
CUENTAS POR COBRAR		0	0%	0	0%
INVENTARIO, NETO		0	0%	0	0%
DEUDORES IMPUESTOS CORRIENTES		0	0%	0	0%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		253	0%	28.882	0%
ACTIVO NO CORRIENTE					
ANTICIPO A PROVEEDORES	5	2.000.000	20%	2.000.000	20%
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		3.080.000	31%	8.052.546	80%
ACTIVO IMPUESTO DIFERIDO		0	0%	0	0%
DIFERIDOS		0	0%	0	0%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		5.080.000	50%	10.052.546	100%
TOTAL ACTIVOS		5.080.253	50%	10.081.428	100%
PASIVOS					
PASIVO CORRIENTE					
PASIVOS FINANCIEROS		0	0%	0	0%
PROVEEDORES		0	0%	0	0%
CUENTAS POR PAGAR	6	12.500.000	246%	15.050.000	149%
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS		0	0%	0	0%
BENEFICIOS A EMPLEADOS		0	0%	0	0%
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		0	0%	0	0%
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES		0	0%	0	0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		12.500.000	246%	15.050.000	149%
PASIVO NO CORRIENTE					
OBLIGACIONES FINANCIERAS		0	0%	0	0%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0	0%	0	0%
TOTAL PASIVOS		12.500.000	246%	15.050.000	149%
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL		0	0%	0	0%
RESERVAS LEGALES		0	0%	0	0%
RESERVAS FUTURAS CAPITALIZACIONES		0	0%	0	0%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	7	-9.219.753	-181%	2.451.175	24%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7	1.800.006	35%	-7.419.747	-74%
UTILIDADES RETENIDAS ADOPCION 1RA VEZ		0	0%	0	0%
TOTAL PATRIMONIO		-7.419.747	-146%	-4.968.572	-49%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		5.080.253	100%	10.081.428	100%


WALTER JOHN SEVERICHE MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL


ALVARO GUETE GARCIA
REVISOR FISCAL
T.P 259.109-T

INDIRA ARELLANO IMITOLA
CONTADOR PUBLICO
T.P :182.301-T

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14936091881



(415)7707212439984(8020) 000001493609188 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 4 4 7 9 5

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bolívar

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

AV DEL LAGO SEC PIE DE LA POPA COMPLEJO DE RAQUETAS CL 29 B 17 22

42. Correo electrónico

complejoderaquetas@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 4 5 8 8 5 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 3 1 1

1 9 9 4 0 7 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 7 1 4 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 08 - 09 / 16 : 04 : 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

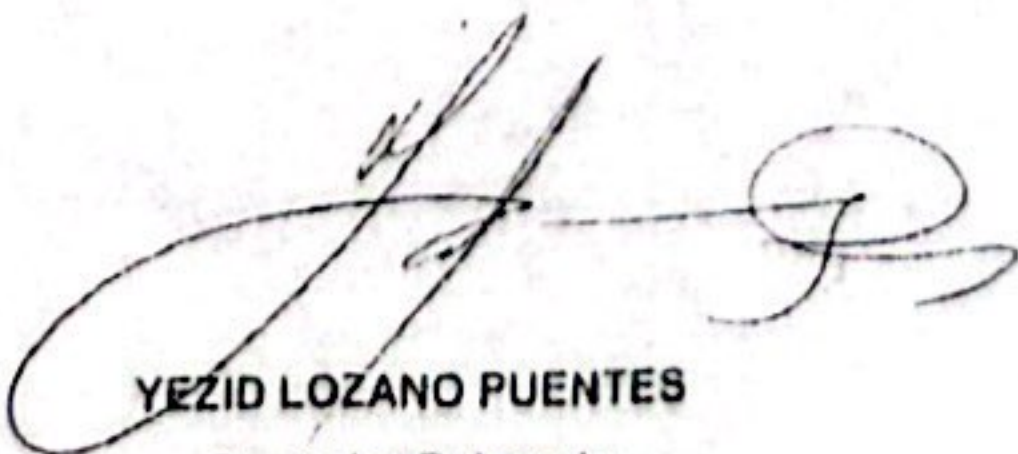
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de mayo de 2024, a las 16:08:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002447956
Código de Verificación	8002447956240507160816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de mayo de 2024, a las 16:07:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52193266
Código de Verificación	52193266240507160754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246587318



PIB

15:58:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73199532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246588049**



PIB
16:05:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL identificado(a) con NIT número 8002447956:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:11:54 PM horas del 07/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 73199532

Apellidos y Nombres: **SEVERICHE MEDRANO WALTER JHON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araio-ato@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2024 04:16:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73199532**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91675059**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 69 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 1644 DE 20 SEP 2019

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019, Decreto 1692 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el señor Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.116.027 de Cartagena, en su condición de Representante Legal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, según Resolución No. 712 de fecha 30 de agosto de 2017 proferida por la Gobernación del Departamento de Bolívar, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que el revisor fiscal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, certificó los clubes que se encontraban en pleno uso de sus derechos a la fecha de la asamblea ordinaria de fecha 23 y 26 de marzo de 2019.

Que una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga de Tenis de Campo de Bolívar cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

- | | |
|-------------------|--|
| ARTÍCULO PRIMERO. | Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, por haber cumplido con todos los requisitos legales. |
| ARTÍCULO SEGUNDO. | El reconocimiento deportivo renovado a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. |
| ARTÍCULO TERCERO. | Notificar el contenido de esta resolución, al Representante Legal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, y comunicarla a la Federación Colombiana de Tenis y al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar. |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 4 4 DE 20 SEP 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar"

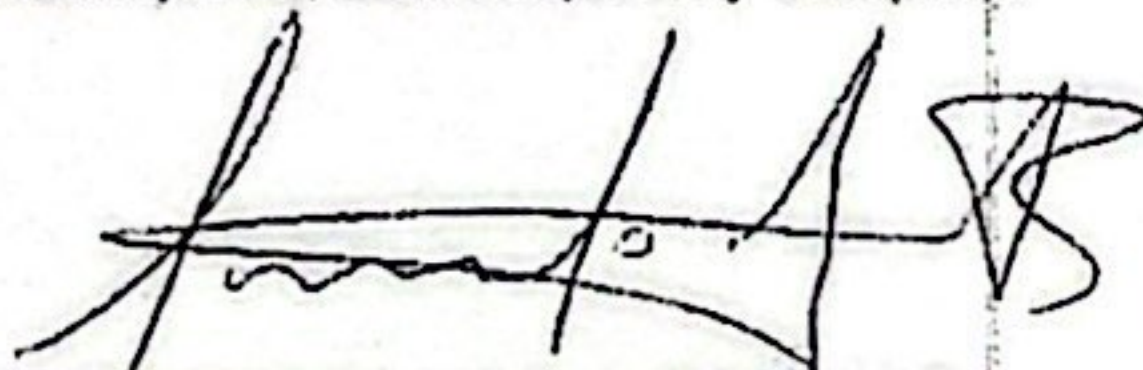
ARTÍCULO CUARTO.

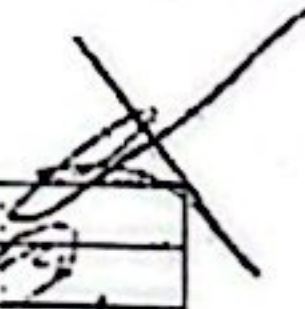
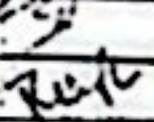
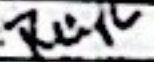
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Despacho del Ministro del Deporte por escrito, con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase


ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

Aprobó:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez - Director Inspección, Vigilancia y Control (e)	Firma: 
Revisó:	Perla Esther Alvarez Cervantes - Coordinadora GIT Deporte Aficionado	Firma: 
Proyectó:	Erika Tatiana Olarte Rueda - Profesional Especializada	Firma: 

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 4 E 4 6 E 8 9 2 8 C 0 8 7 0 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1050036386 de SAN JACINTO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 259109-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

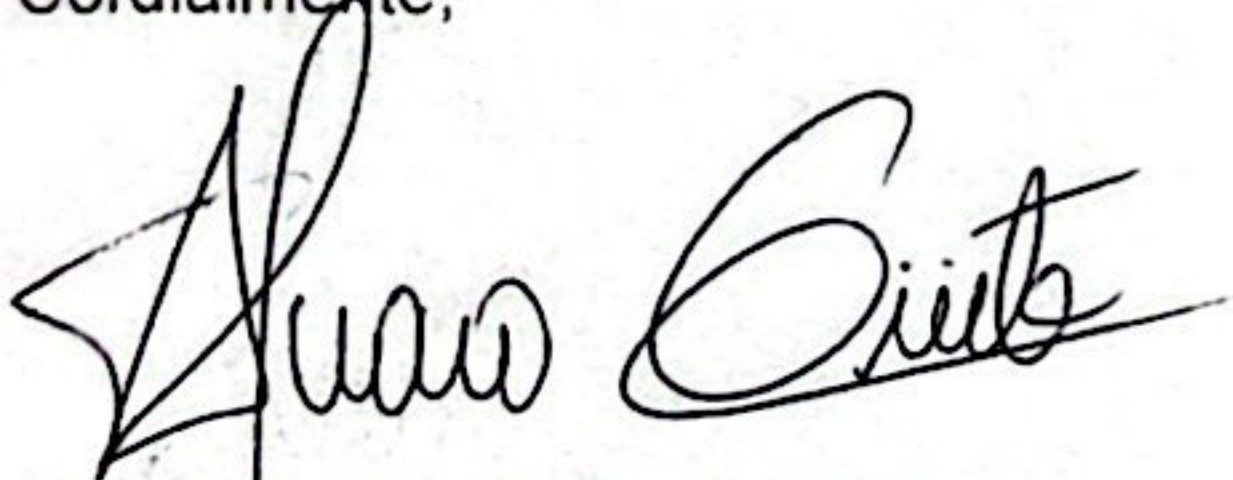
Yo, **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.050.036.386 expedida en San Jacinto - Bolívar, Contador público con Tarjeta Profesional Vigente No. 259109-T actuando en calidad de Revisor fiscal de la empresa **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Nit 800.244.795-6**

CERTIFICO

Que según los registros contables examinados y los documentos adicionales solicitados a la **Liga De Tenis De Bolívar Nit 800.244.795-6** hasta el 30 de ABRIL de 2024, se encuentra paz y salvo con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; ya que solo realiza contratos por prestación de servicios hasta la fecha.

Se expide con destino al Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena - **IDER** para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 50 de ley 789 de 2002 a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,



ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA,
Revisor Fiscal
259109-T



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 643 2021

"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1339 del 12 de julio de 1994, y reforma estatutaria aprobadas mediante Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.199.532 en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR**, ha solicitado mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2021 la inscripción de dignatarios de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de afiliados de fecha 03 de septiembre de 2021 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de septiembre de 2021.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, encontrando que en el artículo 40 se dispone que el periodo estatutario es de cuatro (04) años; por lo que, se ordenará inscribir los dignatarios para periodo estatutario que comprenderá del 06 de septiembre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, aceptaciones de cargo y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de afiliados de fecha 03 de septiembre de 2021 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de septiembre de 2021, para periodo estatutario desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2025, así:

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 643 2021

"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO	73.199.532
VICEPRESIDENTE	JORGE EDUARDO SIERRA MERLANO	73.079.288
SECRETARIO	YERSON ESPITIA MERCADO	8.834.646
TESORERO	JESUS SANJUAN RADA	9.097.069
VOCAL	ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA	73.158.731

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA	1.050.036.386	259109-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CESAR ALBERTO BAÑOS BAÑOS	9.104.527	181285-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	RONALD JOSE PUELLO OCHOA	73.009.673
POR LA ASAMBLEA	EDWIN JOSE CESPEDES OSORIO	9.293.078
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	CARLOS EDUARDO PAREJA EMILIANI	73.158.441

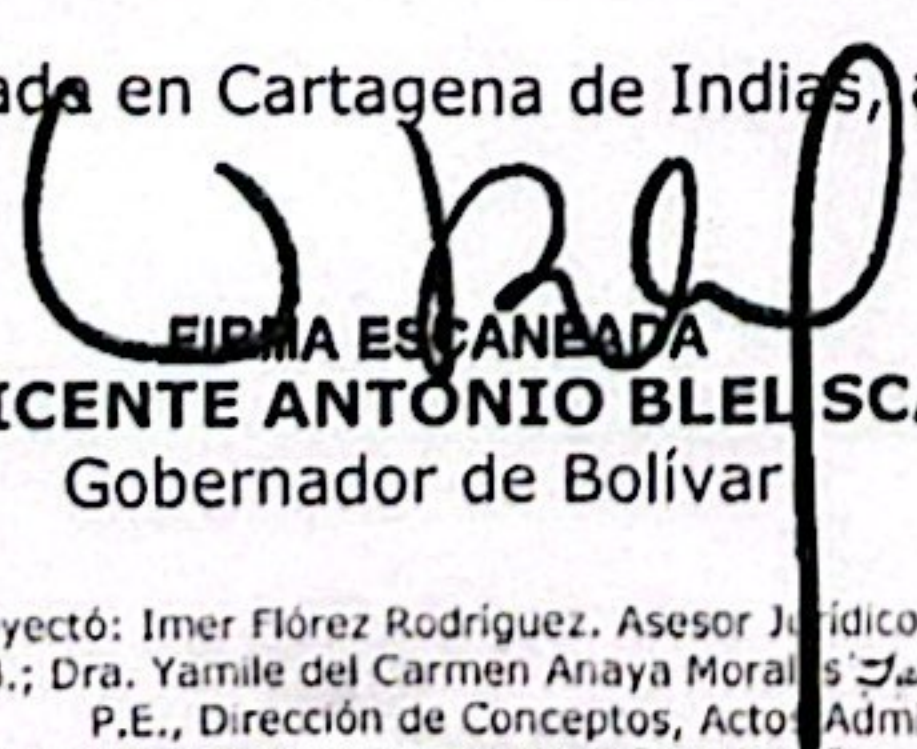
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, indicándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

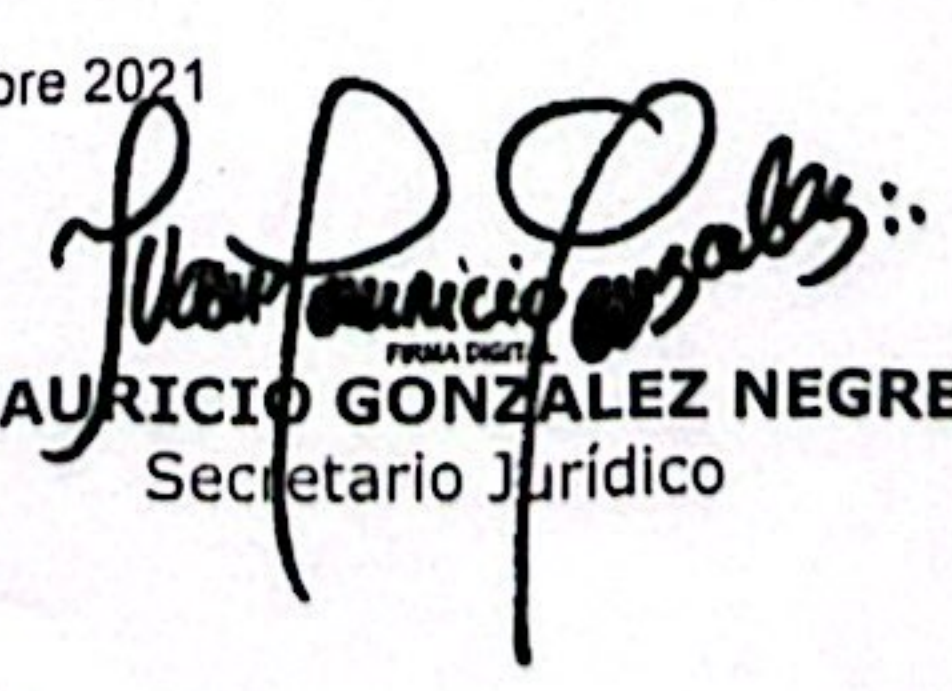
ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 08 de septiembre 2021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
Gobernador de Bolívar


FIRMA DIGITAL
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO

1339

DE 19

(DPTO. JURIDICO)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL"."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
en uso de las facultades conferidas por
los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990,
Y,

CONSIDERANDO:

Que ORLANDO MARTINEZ PIZARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.175.622 de Cartagena, en su calidad de presidente y representante legal de la "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL", ha solicitado el reconocimiento de personería jurídica y la inscripción de los dignatarios de dicha entidad domiciliada en esta ciudad.

Que el peticionario acompaña a la solicitud, copia auténtica de las actas en donde consta su organización formal, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir.

Que la Secretaría de Educación Departamental, conceptuó que la Asociación en mención se ajusta a lo establecido en el Decreto 525 de 1990.

Que la División de Asuntos Legales del Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar, por cuyo conducto se formuló la solicitud, emitió concepto favorable a la documentación aportada por encontrarse ajustada al Decreto 1529 de julio 12 de 1990 y demás normas concordantes.

Que la entidad tanto en su organización como en sus objetivos, está conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, siendo procedente habilitarla para ejercer derechos y contraer obligaciones concretas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL", con domicilio en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Tener al Presidente como representante legal de la entidad y ordenar su inscripción, así como la de los restantes dignatarios, así:

COMITE EJECUTIVO: (Período de Sep. 6/93 a Sep. 5/97).
PRESIDENTE Y REP. LEGAL... ORLANDO MARTINEZ PIZARRO
VICEPRESIDENTE..... VICTOR COZZARELLI DIAZ GRANADOS
TESORERO..... MARGARITA AMIN DE BERNANDEZ
SECRETARIO..... EVARISTO SANCHEZ SIERRA
VOCAL..... ALFREDO LENAIS

TRIBUNAL DEPORTIVO: (Período de Sep. 6/93 a Sep. 5/97).
MARTHA LONDONO MOGOLLON
LOURDES DE MUVAI

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO

1339

DE 19

DPTO. JURIDICO

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL" .

ORGANO DE CONTROL: (Período de Sep.6/93 a Sep.5/97).
FISCAL PRINCIPAL.....ARNOLD LOPEZ RODRIGUEZ
FISCAL SUPLENTE.....ANGELO FEGALI

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de julio 12 de 1990 y entrará a regir a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Gobernación de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:
Dada en Cartagena a los (

12 JUL. 1994

GUINIA (Firma) - CARLOS JOSE MENDIVIL CLODARO
GOBERNADOR DE BOLIVAR

CARLOS JOSE MENDIVIL CLODARO
Gobernador de Bolívar



YASMIRA GOMEZ BUSTILLO
Jefa Departamento Jurídico

Departamento Jurídico
División Asuntos Locales

A los 4 días del mes de Agosto de 199 4
notifico la Resolución 1339 de Julio 12 de 199 4
El Notificado [Firma]
C. C. No. 705622 C. J.
El Notificador [Firma]

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO

1339

DE 19

(DPTO. JURIDICO)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
en uso de las facultades conferidas por
los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990,
y,

CONSIDERANDO :

Que ORLANDO MARTINEZ PIZARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.175.622 de Cartagena, en su calidad de presidente y representante legal de la "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL", ha solicitado el reconocimiento de personería jurídica y la inscripción de los dignatarios de dicha entidad domiciliada en esta ciudad.

Que el peticionario acompaña a la solicitud, copia auténtica de las actas en donde consta su organización formal, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir.

Que la Secretaría de Educación Departamental, conceptuó que la Asociación en mención se ajusta a lo establecido en el Decreto 525 de 1990.

Que la División de Asuntos Legales del Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar, por cuyo conducto se formuló la solicitud, emitió concepto favorable a la documentación aportada por encontrarse ajustada al Decreto 1529 de julio 12 de 1990 y demás normas concordantes.

Que la entidad tanto en su organización como en sus objetivos, está conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, siendo procedente habilitarla para ejercer derechos y contraer obligaciones concretas.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL", con domicilio en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Tener al Presidente como representante legal de la entidad y ordenar su inscripción, así como la de los restantes dignatarios, así:

COMITE EJECUTIVO: (Período de Sep. 6/93 a Sep. 5/97).
PRESIDENTE Y REP. LEGAL... ORLANDO MARTINEZ PIZARRO
VICEPRESIDENTE..... VICTOR COZZARELLI DIAZ GRANADOS
TESORERO..... MARGARITA AMIN DE BERNANDEZ
SECRETARIO..... EVARISTO SANCHEZ SIERRA
VOCAL..... ALFREDO LENAIS

TRIBUNAL DEPORTIVO: (Período de Sep. 6/93 a Sep. 5/97).
MARTHA LONDONO MOGOLLON
LOURDES DE MUVA



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 643 2021

"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO	73.199.532
VICEPRESIDENTE	JORGE EDUARDO SIERRA MERLANO	73.079.288
SECRETARIO	YERSON ESPITIA MERCADO	8.834.646
TESORERO	JESUS SANJUAN RADA	9.097.069
VOCAL	ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA	73.158.731

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA	1.050.036.386	259109-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CESAR ALBERTO BAÑOS BAÑOS	9.104.527	181285-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	RONALD JOSE PUELLO OCHOA	73.009.673
POR LA ASAMBLEA	EDWIN JOSE CESPEDES OSORIO	9.293.078
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	CARLOS EDUARDO PAREJA EMILIANI	73.158.441

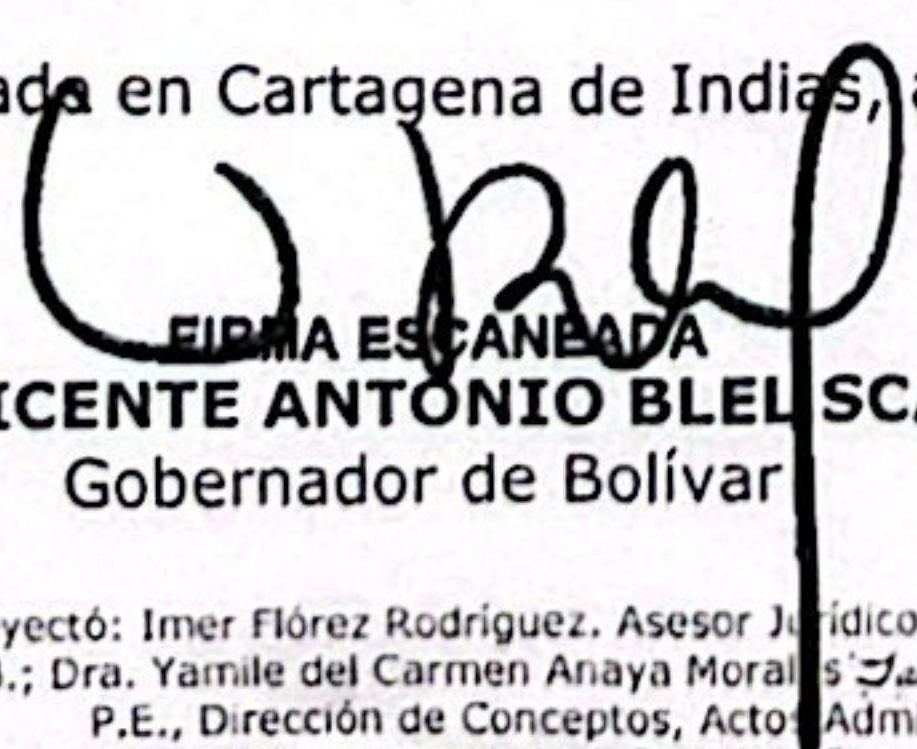
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, indicándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

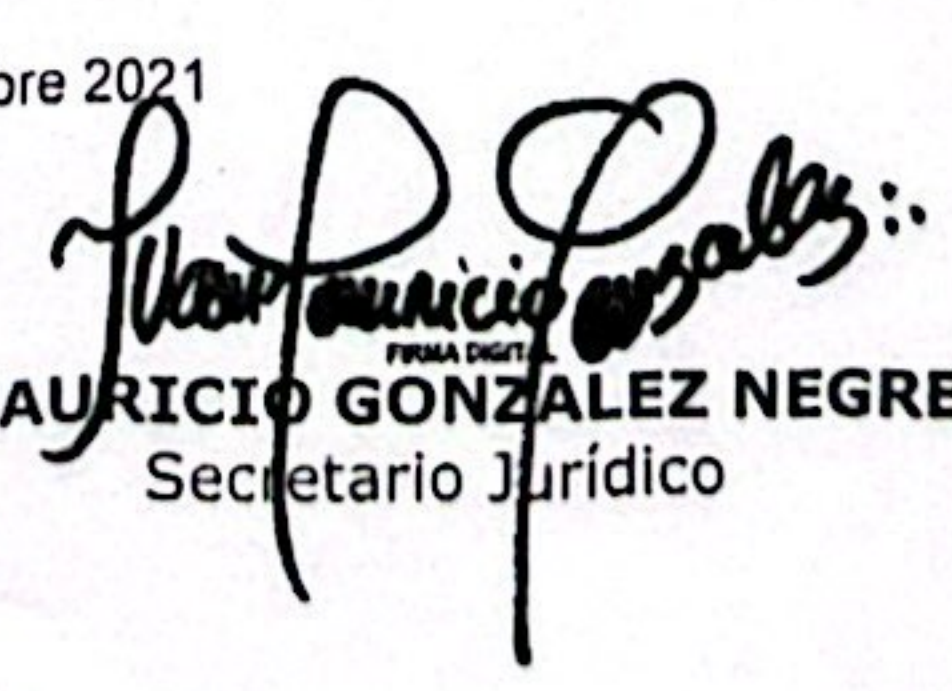
ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 08 de septiembre 2021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
Gobernador de Bolívar


FIRMA DIGITAL
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaria Jurídica.
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 643 2021

"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1339 del 12 de julio de 1994, y reforma estatutaria aprobadas mediante Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.199.532 en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR**, ha solicitado mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2021 la inscripción de dignatarios de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de afiliados de fecha 03 de septiembre de 2021 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de septiembre de 2021.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, encontrando que en el artículo 40 se dispone que el periodo estatutario es de cuatro (04) años; por lo que, se ordenará inscribir los dignatarios para periodo estatutario que comprenderá del 06 de septiembre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, aceptaciones de cargo y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de afiliados de fecha 03 de septiembre de 2021 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de septiembre de 2021, para periodo estatutario desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2025, así:

*Bolívar
primero*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 16 4 4 DE 20 SEP 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar"

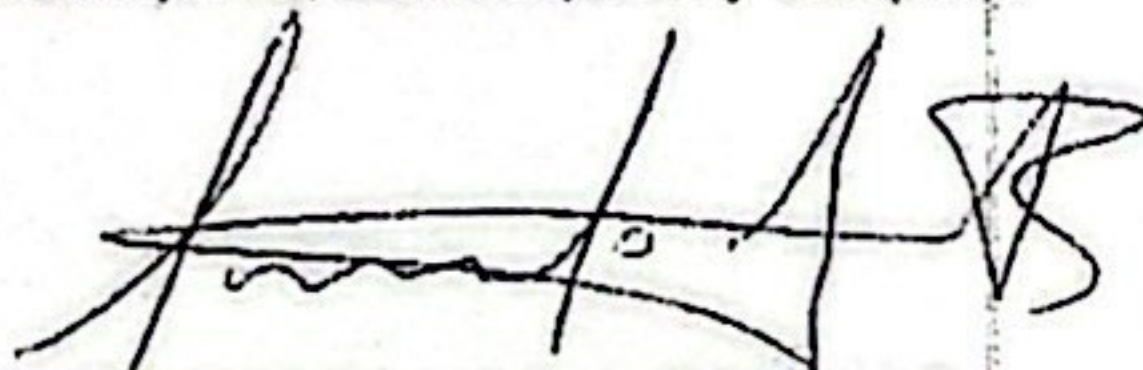
ARTÍCULO CUARTO.

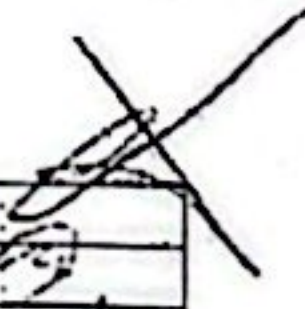
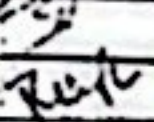
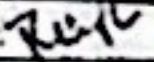
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Despacho del Ministro del Deporte por escrito, con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase


ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

Aprobó:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez - Director Inspección, Vigilancia y Control (e)	Firma: 
Revisó:	Perla Esther Alvarez Cervantes - Coordinadora GIT Deporte Aficionado	Firma: 
Proyectó:	Erika Tatiana Olarte Rueda - Profesional Especializada	Firma: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 1644 DE 20 SEP 2019

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019, Decreto 1692 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el señor Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.116.027 de Cartagena, en su condición de Representante Legal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, según Resolución No. 712 de fecha 30 de agosto de 2017 proferida por la Gobernación del Departamento de Bolívar, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que el revisor fiscal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, certificó los clubes que se encontraban en pleno uso de sus derechos a la fecha de la asamblea ordinaria de fecha 23 y 26 de marzo de 2019.

Que una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga de Tenis de Campo de Bolívar cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

- | | |
|-------------------|--|
| ARTÍCULO PRIMERO. | Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, por haber cumplido con todos los requisitos legales. |
| ARTÍCULO SEGUNDO. | El reconocimiento deportivo renovado a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. |
| ARTÍCULO TERCERO. | Notificar el contenido de esta resolución, al Representante Legal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, y comunicarla a la Federación Colombiana de Tenis y al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar. |